



En la ciudad de Ambato,
Capital de la Provincia
de Tungurahua, día **VIENES**
QUINCE DE JUNIO

de mil novecientos sesenta
y nueve, ante mí, Doctor **LUIS EDUARDO RIQUELME PRADO**,
Notario Público de este Cantón, y los testigos señores:
Victor Mera Guerra, Eduardo Ramírez y Jorge Humberto
Ríos, mayores de edad, de este vecindario, idóneos y
conocidos por mí, de que doy fe; C O M P A R E -
C E N : - Los señores : FILomena PAMINO Viuda de
RUBIO, de estado civil viuda; la señorita WILMA RUBIO
PAMINO, de estado civil soltera; el señor MARIO AL-
FREDO RUBIO PAMINO, de estado civil casado; los con-
parecientes ecuatorianos, mayores de edad, residentes
en la ciudad de Quito, y de tránsito en esta ciudad de
Ambato, por sus propios derechos, legalmente capaces
y conocidos por mí, de que también doy fe; y los compa-
recientes, dicen: que elevan a escritura pública todo
el contenido de la minuta que se inserta y cuyo tenor
literal es el siguiente: M I N U T A : - SEÑOR
NOTARIO : - En el Registro de Escrituras Públicas a
su cargo, sírvase incorporar una de la que consta la
Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limita-
da, según los términos siguientes: - P R I M E -
R O : - COMPARECIENTES . - Comparecen al otorgo -

Dr. LUIS EDUARDO RIQUELME PRADO
Abogado Notario
Residir en QUITO 1586 Teléfono 821898
Ambato Ecuador

1 ~~miento y suscripción de esta escritura, por sus propios~~
2 ~~derechos, la señora Filomena Pannino viuda de Rubio, viuda;~~
3 ~~la señorita Wilma Rubio Pannino, soltera; y el señor Ma-~~
4 ~~rio Alfredo Rubio Pannino, casado; todos los comparecien-~~
5 ~~tes, ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces,~~
6 ~~domiciliados en la ciudad de Quito, tienen a bien consti-~~
7 ~~tuir, mediante este único acto, una Compañía de Responsa-~~
8 ~~bilidad Limitada que se regirá por la Ley de Compañías,~~
9 ~~los presentes Estatutos, las resoluciones de Junta Gene-~~
10 ~~ral de Socios y los Códigos de Comercio y Civil . -~~

1 ~~8 E G U M D A : - ESTATUTOS . - CONSTITUCION ,~~
2 ~~DOMICILIO Y DENOMINACION . - Con domicilio principal~~
3 ~~en la ciudad de Amato, los comparecientes constituyen~~
4 ~~una Compañía de Responsabilidad Limitada cuya razón social~~
5 ~~será MANIO RUBIO C. Ltda. . - La Compañía podrá esta-~~
6 ~~blecer sucursales, agencias o representaciones en otros~~
7 ~~lugares del país o del exterior. ¹ OBJETO SOCIAL . - La~~
8 ~~Compañía tendrá por objeto la realización de las siguien-~~
9 ~~tes actividades: a) La importación y distribución de ma-~~
10 ~~teriales de construcción y decoración de exteriores e in-~~
1 ~~teriores; b) La planificación y / o instalación de siste-~~
2 ~~mas eléctricos y sanitarios y la importación de equipos~~
3 ~~y partes correspondientes a esos sistemas; c) La fabrica-~~
4 ~~ción de materiales de construcción; d) La distribución~~
5 ~~de objetos y productos plásticos, de adorno, uso domés-~~
6 ~~tico, construcción y similares; e) La compra - venta,~~
7 ~~construcción y administración de inmuebles . - Para el~~
8 ~~cumplimiento de su objeto y siempre y cuando fueren neca-~~

Dr. LUIS EDUARDO RIOSRIO PRADO
Abogado Notario
Ejercicio 1983
Teléfono 821898
Ambato Ecuador

series o convenientes para su realización, la Compañía
podrá realizar y suscribir toda clase de actos y contro-
les permitidos por las leyes. ² - PLAZO. - La Compañía
se constituye por un plazo de VEINTE AÑOS, contados a
partir de la fecha de inscripción de este instrumento
en el Registro Mercantil. La Junta General de Socios
podrá ampliar o restringir ese plazo. ³ - CAPITAL SO-
CIAL. - El Capital Social de MARIO RUBIO C. Ltda., es
de QUINIENTOS MIL SUCESES 00/100 y está dividido en
quinientos participaciones iguales, acumulativas e in-
divisibles, de un valor de UN MIL SUCESES cada una. -
Se encuentra integramente suscrito y ha sido pagado por
los socios en la forma y proporciones que constan en
la cláusula relativa a suscripción y pago del capital
social. - La Compañía entregará a cada socio un certi-
ficado de aportación en el que constará su carácter de
no negociable y el número de participaciones que le co-
rresponden, por su aporte. - En lo demás, se estará a
lo dispuesto por la Ley de Compañías, en el párrafo
tres de la sección V, y una disposiciones relativas al
Capital de una Compañía de Responsabilidad Limitada. -
Cada participación dará al socio el derecho a un voto. ⁴
RESERVAS. - La Compañía formará un fondo de reserva,
asignando para ello un cinco por ciento de las utilida-
des líquidas y realizadas de cada anualidad, hasta que
dicho fondo alcance, por lo menos al veinte por ciento
del capital social. - La Junta General de Socios podrá
decidir acerca de la formación de reservas especiales, y

del porcentaje de utilidades anual que se agregará para
ese efecto. ⁵ - ADMINISTRACION . - La Compañía estará go-

bernada por la Junta General de Socios y administrada por
el Presidente, el Gerente y el Subgerente. ⁶ - JUNTA GE-

NERAL DE SOCIOS . - La Junta General de Socios, inte-
grada por los socios legalmente convocados y reunidos, es
el Organismo máximo de la Compañía. Se reunirá, ordina-
riamente, una vez al año, dentro de los noventa días pos-
teriores al cierre del ejercicio económico anual, y,

extraordinariamente, en cualquier época del año, previa
convocatoria del Gerente, por iniciativa propia o a pe-
tición del número de socios que represente por lo menos
el diez por ciento del capital social. - La Junta General

se reunirá previa convocatoria enviada por el Gerente, a
la dirección domiciliaria consignada en la Compañía, con
una anticipación de por lo menos ocho días al fijado po-
ra la reunión. - La Junta General de socios se entiende -

rá convocada y quedará válidamente constituida, para tra-
tar de cualquier asunto, dentro del territorio Nacional,
siempre que en ella esté presente todo el capital pagado,
y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración

de la Junta; todos los asistentes suscribirán el acta,
bajo pena de nulidad, si no lo hicieren. - En relación

al quorum constitutivo de Junta General de Socios, y a
la adopción de resoluciones, se estará a lo dispuesto en
los artículos ciento diez y ocho y ciento diez y nueve de

la Ley de Compañías. - A Junta General, los socios podrán
asistir personalmente o por medio de representante, acre-

Dr. LUIS EDUARDO RÍOS PRADO

Abogado Notario

Teléfono 821898

Ambato - Ecuador

1 ~~El acto mediante el cual se otorga el poder notarial en el que consta~~
2 ~~tal representación; en el primer caso, la representa -~~
3 ~~ción se conferirá para cada Junta . - En las Juntas Ge-~~
4 ~~nerales, solo podrá tratarse de los asuntos constantes~~
5 ~~en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. - Presidi-~~
6 ~~rá las reuniones de Junta General el Presidente de la Co-~~
7 ~~pañía y actuará como su Secretario el Gerente. De cada~~
8 ~~sesión se levantará un acta que irá suscrita por el Pre-~~
9 ~~sidente y el Secretario. Los actas se llevarán por el~~
10 ~~sistema de hojas móviles, escritas a máquina en el an-~~
11 ~~verso y el recto, que deberán ser foliadas con nume-~~
12 ~~ración sucesiva y continua, y rubricadas, una por una,~~
13 ~~por el Secretario. - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: -~~
14 ~~Además de las atribuciones que le confieren la Ley de~~
15 ~~Compañías y los presentes estatutos, corresponde a la~~
16 ~~Junta General de Socios: a) Autorizar al Gerente para~~
17 ~~la realización de actos o la suscripción de contratos~~
18 ~~cuya cuantía exceda del ciento por ciento del capital y~~
19 ~~las reservas de la Compañía; b) Acordar modificaciones~~
20 ~~al estatuto social; y c) Resolver acerca del presupuesto~~
21 ~~de operación de la Compañía. - EL PRESIDENTE . - La Jun-~~
22 ~~ta General elegirá, por un período de dos años, a un Pre-~~
23 ~~sidente de entre los socios de la Compañía, y podrá reele-~~
24 ~~girle . - En caso de ausencia temporal o definitiva del~~
25 ~~Presidente, le subrogará la persona que la Junta Gene-~~
26 ~~ral de socios designe. - ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE .~~
27 ~~Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesio-~~
28 ~~nes de Junta General de Socios; b) Autorizar con su fir-~~

no todas las operaciones que requieran de autorización pre-
via de la Junta General de Socios; e) Suscribir con el Ge-
rente, los certificados de aportación las acciones de Junta
General de Socios y el nombramiento del Comisario; suscri-
bir el nombramiento del Gerente y d) Cumplir y hacer cum-
plir los presentes estatutos y las resoluciones de Junta
General de socios. ¹⁰ - EL GERENTE . - La Junta General
de socios elegirá un Gerente, por un período de dos años,
y podrá reelegirlo. El Gerente podrá ser o no ser socio
de la Compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva
del Gerente, o de imposibilidad lo subrogará el Subgeren-
te, hasta el reintegro del titular a sus funciones o el
nombramiento del reemplazante por parte de la Junta Gene-
ral de socios. - El Gerente ejercerá la representación le-
gal, judicial y extrajudicial, de la Compañía, sin más
limitaciones que las que le impongan la Ley, estos Esta-
tutos y la Junta General de socios. - Queda expresamente
facultado para aceptar y suscribir toda clase de documen-
tos, tales como letras de cambio, pagarés, cheques, contra-
tos de mutuo, con las limitaciones que la Ley señale . -

¹¹ ATRIBUCIONES DEL GERENTE . - Son atribuciones del Ge-
rente las que la Ley asigna a los administradores de una
compañía de responsabilidad limitada y, además: a) Actuar
como Secretario de la Junta General de Socios; b) Nombrar
y remover al personal de la Compañía; c) Suscribir, con el
Presidente, las acciones de Junta General y el nombramiento
del Comisario, así como los contratos que requieran auto-
rización de la Junta General; suscribir los demás contra-

Dr. LUIS EDUARDO RIOFRÍO PRADO
Abogado - Notario
Telf. Of. 821898
Telf. Dom. 162 - Pelileo

1 los de la Compañía y el nombramiento del Presidente, así
2 como las convocatorias a Junta General de Socios; y, c)
3 En General, llevar adelante todos los negocios correspon-
4 dientes al giro normal de la Compañía. - ¹² SUSSELENTE. -
5 La Junta General de socios elegirá, cada dos años un sub-
6 rente que podrá ser o no ser socio de la misma, y podrá
7 reelegirse: - Son sus atribuciones: a) Subrogar la Geren-
8 cia, en caso de ausencia o impedimento temporal o de-
9 finitivo, en el segundo caso hasta que la Junta General
10 de socios nombre al nuevo titular; b) Las demás que le
11 asigne la Junta General de socios nombre al nuevo titu-
12 lar; b) Las demás que le asigne la Junta General de So-
13 cios. - FISCALIZACIÓN. - La Junta General de socios
14 designará, cada dos años, pudiendo reelegirse, a un co-
15 misario, el cual no podrá ser socio de la Compañía y de-
16 berá tener la calidad de Contador Público. Son ^{sus} atribu-
17 ciones, en cuanto fueren aplicables a la Compañía de res-
18 ponsabilidad limitada, las que contemple la Ley de Com-
19 pañas en el párrafo diez de la sección sexta. El Comi-
20 sario reelaborará, por lo menos, una fiscalización anual
21 y presentará a la Junta General de socios el informe co-
22 rrespondiente, de la gestión económica de la Compañía. -
23 DISPOSICIONES GENERALES: SUSCRIPCION Y PAGO DEL
24 CAPITAL SOCIAL. - El Capital social de MARIO HUMIO
25 C. Ltda., de QUINIENTOS MIL SUQUES 00/100, se encuen-
26 tre integramente suscrito, se halla dividido en quinien-
27 tas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles,
28 de un mil suques cada una, y ha sido pagado, al momento de

suscribir la presente escritura, por los socios, en las siguientes formas y proporciones: la señora Filomena Pasmilla viuda de Rubio, por sus propios derechos, suscribe diez participaciones, por el valor de diez mil sueros, y paga cinco mil sueros, debiendo cubrir la diferencia, este es, cinco mil sueros, en el lapso de doce meses, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil; la señora Vilda Rubio Pasmilla, por sus propios derechos suscribe diez participaciones, por un valor de diez mil sueros, y paga cinco mil sueros, debiendo cubrir la diferencia, este es, cinco mil sueros, en el lapso de doce meses, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil; el señor Mario Alfredo Rubio Pasmilla, por sus propios derechos, suscribe cuatrocientos ochenta participaciones, por cuatrocientos ochenta mil sueros, y paga doscientos cuarenta mil sueros, debiendo cubrir la diferencia, este es, doscientos cuarenta mil sueros, en el lapso de doce meses, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. - Las cantidades pagadas, que suman DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUC ES 00/100, alcanzan al cincuenta por ciento del capital suscrito y han sido depositadas en la correspondiente cuenta de Integración de Capital, cuyo certificado bancario se acompaña. - El monto del capital no pagado asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES. - Los comparecientes declaran que el anterior detalle de la suscripción y pago del capital social es exacto. - DISOLUCION Y LIQUIDACION. -

L. LUIS EDUARDO RIOFRÍO PRADO
A. Abogado
Pelileo No 1528
Teléfono 821898
Ambato
Ecuador

1 En caso de disolución y liquidación de la Compañía, se-
2 turnándose liquidador el Gerente en ejercicio o, en su
3 defecto, la persona que designare la Junta General. En
4 todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el párrafo
5 séptimo de la sección y en la sección décima primera y
6 la sección décima segunda de la Ley de Compañías, en caso
7 de fueren aplicables al caso. - AUTORIZACION. - Los
8 comparecientes anteriores al señor Mario Alfredo Rubio
9 Pagnino para que realice las gestiones conducentes al
10 pleno perfeccionamiento del contrato social, y para que
11 convoque a la Primera Junta General de Acciones, que de-
12 signará a los administradores de la Compañía. - Usted,
13 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
14 de estilo. - (firmado) Doctor Bruno Sáenz A. - Matrícula
15 la mil ciento diez y nueve. - (firmado) Filomena Pa-
16 gniño viuda de Rubio. - (firmado) Wilma Rubio Pagnino. -
17 (firmado) Mario Alfredo Rubio Pagnino Pagnino. - Hecho
18 aquí la minuta que fue elevada a escritura pública y
19 en cuyo contenido se ratifican los comparecientes. - No
20 se agrega ningún comprobante de pago por hallarse la pre-
21 sente cuenta de todos ellos. - Yo el Notario, para en-
22 tender el presente instrumento, cumplí previamente todas
23 los deberes legales del caso. - Loído que los fué
24 por mí, esta escritura en alta voz e íntegramente a
25 los señores otorgantes, en presencia de los testigos
26 antes mencionados; aquellos la aprueban, se rati-
27 fican y suscriben con los mismos testigos y con -
28 migo, habiéndose verificado todo en unidad de ac -

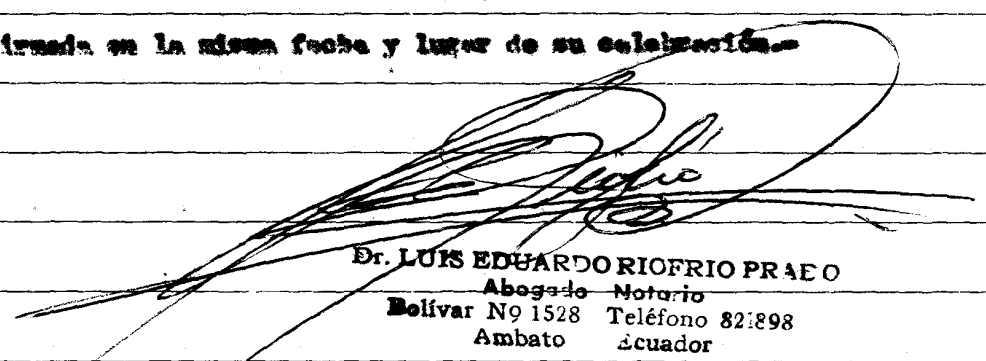
to . - Soy fe; no presentaron sus Cédulas respectivas. -
 f).- Filomena Pasmio viuda de Rubio.- Cel. M. N° 18-001230-7.- f).-
 Wilma Rubio Pasmio.- Cel. M. N° 18-0008730-6.- f).- Mario Alfredo Ru -
 bio Pasmio.- 18-0005035-3.- Tgo.-f).- V. Mera Guerra.- Tgo.-f).- Rodri -
 ge Ramirez A.- Tgo.-f).- J. B. Nolas.- El Notario.-f).- Dr. Luis E. Rio -
 frío Prado.- Ambato, Junio 1º de 1.979.- Señores: Superintendencia de -
 Compañías.- (mito.- de nuestras consideraciones: Por medio de la pre -
 sente certificamos haber recibido por parte del Sr. Ldo. Mario Rubio -
 la cantidad de \$/ 240.000,00 (doscientos cincuenta mil sucres, 00/100)
 en Mayo 22 de 1.979 contabilizado por esta Institución en Dandaiton Ma -
 notario: Cuenta Integración de Capital; con la siguiente razón social:
 "MARIO RUBIO CIA. LTDA. "y cuyos aportes son:

Sra. Filomena Pasmio viuda de Rubio con..... \$/	5.000,00
Sra. Wilma Rubio con	5.000,00
Sr. Mario A. Rubio P..... "	240.000,00

Sin mas por el momento nos subscribimos de Usados.- (testamento.- f).-
 Patricia Leon L.- Corrente auxiliar.- "

Se otorgó ante -

ní y en fe de ello, confiere esta QUINTA y fiel copia, sellada y -
 firmada en la misma fecha y lugar de su celebración.-


 Dr. LUIS EDUARDO RIOFRÍO PRAEO
 Abogado Notario
 Bolívar N° 1528 Teléfono 821898
 Ambato Ecuador

RA -

1 ZOM: Siento la de que, de conformidad con la Resolución N° RL 5.243 de -
2
3 27 de Junio de 1.979, de la Superintendencia de Compañías, senté razón -
4 al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía -
5 "MARIO RUBIO C. LTDA", de fecha 15 de Junio de 1.979 constante en el ar -
6 chive de mi cargo, razón relativa a la aprobación de la Compañía en men -
7 ción.-

8 Ambato, Julio 17 de 1.979.-

9
10
11
12 Dr. LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO
13 Abogado Notario
Bolívar N° 1528 Teléfono 821898
Ambato Ecuador
14
15

16 Queda inserta la presente escritura en esta fecha, juntamen -
17 te con la RESOLUCION N° 5743 de la Superintendencia de Co-pa-
18 ñías de 27 de Junio de 1.979, bajo el N° 145, del Registro
19 Mercantil.- Ambato 19 de Julio de 1.979.-

20 El Registrador de la Propiedad.-

21 REGISTRO DE LA PROPIEDAD
22 AMBATO

23 Dr. LUIS E. TORRES CARRASCO
REGISTRADOR
24
25
26
27
28